



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, INTERINSTITUCIONAL DE BIENESTAR,
ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA**

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación interinstitucional de bienestar que celebran de una parte:

EL EJÉRCITO DEL PERÚ, en adelante "**EL EJÉRCITO**", con **RUC N°20131369124** con domicilio legal en la Avenida Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Señor General de Brigada, **Don Max Hernando MARÍN LIRA**, identificado con **DNI N° 43736261** y **CIP N°115546600**, nombrado por el Señor Comandante General del Ejército del Perú, por Resolución Suprema N° 162-2021/DE 28 diciembre 2021 y mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N°124-2022/COBIENE del 28 de Febrero del 2022; facultado como suscriptor de convenios específicos de cooperación interinstitucional derivado y no derivado de un convenio marco; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA** en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" con **RUC N° 20554910891**, con domicilio legal en el Jirón Río de Janeiro N° 560, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **Don Roberto Marcos MEJÍA ALARCÓN**, identificado con **DNI N° 10223565**, nombrado en calidad de Rector mediante Resolución Rectoral N° 157-2019-UJBM/R.

"**EL EJÉRCITO**" y "**LA UNIVERSIDAD**" mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**, en el presente convenio específico de cooperación interinstitucional de bienestar, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL NORMATIVA

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional de bienestar tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Ley 31177 Defensores de la Democracia (Excombatientes de las FFAA).
- 1.3 Ley N° 26511 Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con Ecuador.
- 1.4 Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar, y su Reglamento.
- 1.5 Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 1.6 Ley N° 30220 – Ley Universitaria y su reglamento.
- 1.7 Decreto Legislativo 1134 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.8 Decreto Supremo N° 001-2011-DE – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019 – JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444).
- 1.11 RCGE N° 999 /CGE/DIPLANE del 12 Nov 2019 (Creación del Comando de Bienestar del Ejército).



- 1.12 Directiva General N° 015-2018-MINDEF/SG "Formulación y seguimiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados por el Ministerio de Sector Defensa".
- 1.13 Directiva General N° 001 2019/COGAE/E.6.01.00 de agosto 2019, de "Formulación, suscripción y seguimiento de los convenios de cooperación interinstitucional celebrados por el Ejército.
- 1.14 Estatutos de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES

"EL EJÉRCITO", es una Institución de las Fuerzas Armadas, entidad dependiente del Ministerio de Defensa, que controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Interviene y participa en el control del orden interno, participa en el desarrollo económico y social del país, en la ejecución de acciones cívicas, de apoyo social, acciones de Defensa Civil, en coordinación con las entidades públicas de acuerdo a la ley. Quien, a través del Comando de Bienestar del Ejército (COBIENE) fortalece las actividades de bienestar, a través de la suscripción de convenios de carácter educativo, salud, transporte, bancos, seguros entre otros; cuyas bondades benefician a la familia militar y civil (actividad o retiro/cesante) así como sus familiares directos; brindando bienestar a nivel nacional, con observancia de los dispositivos legales existentes para tal efecto.

"LA UNIVERSIDAD", es una institución educativa privada, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía normativa, administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley, abierta a la comunidad académica, orientada a formar profesionales con una base humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, comprometida con el desarrollo social, a través de la generación de conocimiento en virtud del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales, promoviendo el fortalecimiento de la identidad cultural en los ámbitos de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

- 3.1 "EL EJÉRCITO", es una institución, integrante de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, con calidad de órgano ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú; goza de personería jurídica y de derecho público. Es una institución que, de acuerdo a ley, a través del Comando de Bienestar del Ejército (COBIENE) fortalece las actividades de bienestar, mediante la suscripción de convenios de carácter educativo, salud, transporte, bancos, seguros entre otros; cuyas bondades benefician a la familia militar y civil (actividad o retiro/cesante) así como sus familiares directos; brindando bienestar a nivel nacional, con observancia de los dispositivos legales existentes para tal efecto.



3.2 "LA UNIVERSIDAD", es una institución privada asociativa, sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Lima, tiene su denominación por Ley N° 28278, inscrita en la Oficina Registral de Lima, con la Partida Electrónica N° 0186948 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; tiene como promotora a la Asociación Nacional de Periodistas del Perú y es por mandato constitucional autónoma, se rige por su Estatuto y la Ley N° 30220 (Ley Universitaria). Sus funciones son la docencia, investigación, extensión educativa, proyección social, la difusión de la cultura y el conocimiento y la promoción del desarrollo humano.

3.3 "EL EJÉRCITO" y "LA UNIVERSIDAD" declaran su voluntad de posibilitar de forma conjunta en las condiciones de cooperación, propiciando el vínculo entre sus diferentes áreas en los campos de la formación y capacitación profesional, así como de asistencia técnica y otros propios de su actividad, para lo cual suscriben el presente convenio específico de cooperación interinstitucional de bienestar.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional de bienestar, entre "EL EJÉRCITO" y "LA UNIVERSIDAD", tiene por objeto principal, mejorar el nivel profesional de la familia militar y civil, mediante el acceso a los distintos programas, que ofrece "LA UNIVERSIDAD", otorgando beneficios que se detallaran en la cláusula séptima, según los requisitos y procesos.



CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONVENIO

Se encuentra comprendido en los alcances del presente convenio el personal militar en situación de actividad y retiro, personal civil en actividad o cesante, así como sus familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos en caso el titular sea soltero); tropa servicio militar en actividad, licenciados; asimismo ex combatientes de "EL EJÉRCITO".

Para los fines del presente convenio, entiéndase a los denominados los "BENEFICIARIOS".

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

"LA UNIVERSIDAD" es una institución educativa, que brinda estudios de nivel superior, estando reconocido por el estado peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover, difundir actividades académicas, científicas de extensión y proyección. Cuenta con los siguientes programas:

6.1 Programa de pregrado universitario, denominado carreras universitarias, que forma profesionales bachilleres o licenciados, de primer orden e imparte educación de calidad altamente competitivo, con sólidos valores morales, capaces de desarrollarse en el exigente mundo laboral.





- 6.2 Una escuela de posgrado, orientada a brindar a los profesionales programas de formación continua, diplomados, maestrías, a través de los cuales, forman profesionales líderes, preparados para enfrentar los nuevos retos y objetivos, siendo capaces de generar oportunidades, con sólidos conocimientos de las diferentes herramientas.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 A cargo de "EL EJÉRCITO":

- 7.1.1 Brindará las facilidades necesarias, para la visita de un equipo de promotores de "LA UNIVERSIDAD", a las diferentes dependencias y/o instituciones educativas de "EL EJÉRCITO", con el objetivo de realizar la difusión de los programas y diferentes actividades académicas, que ofrece "LA UNIVERSIDAD"; a través de la instalación de módulos o banners, medios electrónicos y físicos (trípticos, boletines, entre otros).
- 7.1.2 Facilitará a "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a la disponibilidad, el uso de las instalaciones para actividades, académicas, culturales y otros eventos de carácter formativo, previo requerimiento y coordinación mediante un oficio/carta dirigida al Comando de Bienestar del Ejército con una anticipación de treinta (30) días.
- 7.1.3 Difundirá a través de los sistemas de comunicación interna, la publicidad que "LA UNIVERSIDAD" pueda proporcionar, sobre los beneficios y programas académicos existentes.
- 7.1.4 Validará el oficio de presentación emitida por el Departamento de Apoyo Social (DAS) a los beneficiarios de este convenio.
- 7.1.5 Coordinará con la Asociación Círculo Militar del Perú (ACMP) para que otorgue a "LA UNIVERSIDAD", las facilidades para acceder a sus instalaciones, previo requerimiento y coordinación mediante un oficio/carta dirigida al Comando de Bienestar del Ejército con una anticipación de treinta (30) días.

7.2 A cargo de "LA UNIVERSIDAD":

- 7.2.1 Otorgará a los **BENEFICIARIOS** de "EL EJÉRCITO", el **20%** de descuento sobre el costo de la pensión, en enseñanza de la escuela profesional de periodismo, escuela profesional de comunicación audiovisual, en cualquiera de sus modalidades.
- 7.2.2 Otorgará a los **BENEFICIARIOS** de "EL EJÉRCITO", el **20%** de descuento sobre el costo de la pensión, en enseñanza de posgrado, diplomado, cursos de extensión educativa y cursos de proyección social, en cualquiera de sus modalidades.





- 7.2.3 Brindará asesoramiento y apoyo en proyectos de investigación científica de **"EL EJÉRCITO"**, sobre temas de su competencia.
- 7.2.4 Permitirá el uso de sus bibliotecas físicas o virtuales a los beneficiarios del **"EL EJÉRCITO"**.
- 7.2.5 Organizará y desarrollará talleres, conferencias, cursos, diplomados especializados en temas de su competencia, a solicitud de **"EL EJÉRCITO"** dirigidos a su personal.
- 7.2.6 Facilitará el ingreso a sus instalaciones, a los estudiantes o docentes de **"EL EJÉRCITO"**, para la ejecución de prácticas pre-profesionales, actividades académicas, proyectos de investigación científica, debidamente programados y autorizados por **"LA UNIVERSIDAD"**.



7.3 COMPROMISO CONJUNTO DE LAS PARTES:

- 7.3.1 Orientar a los **BENEFICIARIOS** de **"EL EJÉRCITO"** interesados en continuar estudios en **"LA UNIVERSIDAD"**, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto. Debiendo indicar que deberá adjuntar el oficio de presentación de acceso al beneficio, emitida por el Comando de Bienestar del Ejército.
- 7.3.2 **"EL EJÉRCITO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** indicarán a los **BENEFICIARIOS** interesados en el presente convenio que, la causal de pérdida del mismo; está establecido en el reglamento interno de cada institución.
- 7.3.3 Promover y apoyar el desarrollo de proyectos de interés común.
- 7.3.4 Las modificaciones que se realicen en el presente convenio, deberán constar de una **ADENDA**, y serán refrendados por las autoridades con la misma relevancia, de suscripción del presente convenio.
- 7.3.5 **LAS PARTES** se reservan el derecho a permitir el acceso y autorización a promotores o personal ajeno a dependencias, locales o zonas que se consideren de carácter clasificado, reservado o confidencial.
- 7.3.6 Prestar apoyo y servicios necesarios a los **BENEFICIARIOS**, cuando se susciten situaciones que dificulten el normal desarrollo de los procesos de matrícula o estudios.





- 7.3.7 Promover acciones que contribuyan aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las informaciones que "EL EJÉRCITO" proporcione a "LA UNIVERSIDAD" y viceversa, serán de carácter **CONFIDENCIAL**, de acuerdo al marco de lo previsto en la Ley N° 29733 – Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus normas modificatorias.

LAS PARTES son responsables del tratamiento de los datos personales y/o sensibles, que recopile y declaran que han adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, conforme a las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio es de **cinco (05) años**; la misma que comenzará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado por otro periodo similar, previa evaluación de ambas partes, para ello se deberá de comunicar la intención de renovar o dar por terminado el convenio, con una anticipación no mayor de treinta días (30) días calendario.

De acordarse la renovación se suscribirá la **ADENDA** correspondiente, manteniendo el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO:

Para el presente convenio específico a suscribirse, se precisa que las partes, no irrogan, ni implican contraprestación y/o gasto en el presupuesto institucional de "EL EJÉRCITO"; por lo que no tiene ninguna responsabilidad de las obligaciones que adquieran de índole fiscal, tributaria, laboral, o de ninguna otra naturaleza suscitada por los **BENEFICIARIOS**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

La implementación del presente convenio específico, recae sobre el compromiso de **LAS PARTES**, de aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones, contraídas.

A fin de coadyuvar y ejecutar las diversas acciones, se designará como coordinadores:





Por parte de "EL EJÉRCITO":

- Jefe del Departamento de Apoyo Social
- Jefe de la Sección de Apoyo de Estudios Superiores.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- (a) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, previa comunicación escrita.
- (b) Por mutuo acuerdo de las partes, expresado de forma escrita.
- (c) Por mandato legal expreso.
- (d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- (e) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio.
- (f) Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del convenio.

LAS PARTES, declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios a los **BENEFICIARIOS**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88 del decreto supremo N° 004 - 2019 - JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio, es de libre adhesión y separación; dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, por lo tanto, cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante el trato directo; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado, mediante documentación escrita.

Para tal efecto toda comunicación escrita, deberá ser cursada entre **LAS PARTES**, a las setenta y dos horas (72), a fin de informar al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio específico, se registrará por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas, así como por las normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que sean aplicables.

LAS PARTES declaran conocer el contenido, el alcance de todas y cada una de las cláusulas, que norman este convenio comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de del 2022.

"EL EJÉRCITO"

.....
MAX HERNANDO MARÍN LIRA
General de Brigada
Comandante General de Bienestar del Ejército

"LA UNIVERSIDAD"

.....
ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN
Rector
Universidad Jaime Bausate y Meza